

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. 1100131-10-027-2020-00307-00

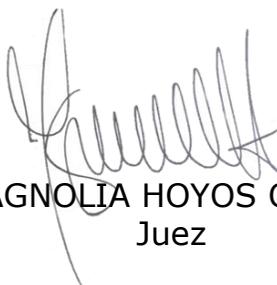
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

ADMÍTASE la acción de TUTELA impetrada por Fulvia Olave Cuetio contra Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Habida consideración de los hechos expuestos en la solicitud, se le concede a la accionante el término de tres (03) días para que acredite por los medios que considere pertinentes, su situación de vulnerabilidad y las circunstancias que traduzca amenaza o vulneración de su mínimo vital. Secretaría comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese este proveído a la mayor brevedad a la entidad accionada, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que ejerza su derecho de defensa y se le requiere para que en el término perentorio e improrrogable de TRES (3) DÍAS presente informes sobre la situación que se debate y para que dentro del mismo término allegue al trámite toda la documentación que considere pertinente. Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, y entréguese copia del libelo y del presente proveído. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez